



# *Acuerdo de Concejo*

**N°032-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 19 de marzo del 2024

## **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**



**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N°0007946-MDSP-2024, de fecha 23 de octubre del del 2023, Hoja de Coordinación N° 036-2024-GDS-MDSP, de fecha 26 de febrero del 2024, informe N° 125-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 06 de marzo del 2024, informe N°040-2024-GDS-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, informe Legal N° 226-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** mediante el Expediente Administrativo N°0007946-MDSP-2024, de fecha 23 de octubre del del 2023, presentado por la promotora del PRONOEI – MUNDO MAGICO, Habilidad la Pampa, donde solicita el apoyo con un módulo y piso de cemento y maquinaria para nivelar el terreno y treybol para cercar el PRONOEI,

**Que,** mediante la hoja de Coordinación N° 036-2024-GDS-MDSP, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita disponibilidad presupuestal para un módulo por las siguientes medidas 4x10m, por el monto de S/. 5,800.00 soles.





**Que**, mediante el informe N° 125-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización; donde le da opinión favorable por el monto de S/. 5,800.00 soles

**Que**, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, mediante el informe N°040-2024-GDS-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, donde remite el expediente para ser tratado en sesión de concejo.

**Que**, mediante el informe Legal N° 226-2024-OAJ-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024; emitido de la oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es Procedente lo solicitado mediante Expediente Administrativo N°0007946-MDSP-2024, presentado por el PRONOEI MUNDO MAGICO, ubicado en el A.A.H.H. Habilidad la Pampa, respecto a su apoyo con un módulo prefabricado de madera de 4x10m, dicho apoyo asciende a la suma de S/. 5,800.00 soles, y el expediente deberá ser derivado al pleno de concejo para su aprobación o desaprobación conforme a sus atribuciones y/o competencias.

**Que**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el apoyo con el modulo de madera prefabricado por 4x10 m, piso de cemento e instalación que asciende a la suma de S/. 5,800.00 (cinco mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del PRONOEI MUNDO MAGICO, ubicado en el Asentamiento Humano Habilidad la Pampa, del distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, región Arequipa;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social ejecutar el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dña. Dora María Dueñas Quispe  
OFICINA SECRETARÍA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dr. Jonathan Rony Machado Rivera  
ALCALDE